

ÚLTIMAS NOTICIAS

21:22
Pronóstico del tiempo en Bogotá para el miércoles 26 de febrero

20:50
Denuncian estafas con boletas de concierto de Shakira y otros artistas

19:35
Santa Fe quedó eliminado de la Copa Libertadores tras caer en penales

18:12
Cárcel a presunto autor de ataque con granada en San Bernardo, Bogotá

18:24
VII Torneo de Ajedrez del Caribe ya está en marcha

NACIÓN

Ecopetrol tiene tres meses para publicar contratos en Secop II

El Consejo de Estado ordenó a la petrolera publicar toda su actividad, salvo los documentos reservados por ley. La decisión revoca un fallo previo y exige transparencia en todas las etapas del proceso contractual.



El Consejo de Estado ordenó a la petrolera publicar toda su actividad contractual en SECOP II, salvo documentos reservados por ley, en un plazo de tres meses. / Foto: Ecopetrol



Martes, 25 de Febrero de 2025

Redacción Web

El Consejo de Estado, mediante sentencia de segunda instancia, resolvió que **Ecopetrol S.A. debe publicar toda su actividad contractual en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

En su decisión, el alto tribunal **revocó el fallo de primera instancia proferido el 10 de diciembre de 2024** por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección C, que había negado las pretensiones de la demanda interpuesta por la Fundación para el Estado de Derecho.



Operaciones de Helicol con Ecopetrol iniciarán a partir de marzo

Obligación de publicar la actividad contractual

El Consejo de Estado determinó que Ecopetrol, en su calidad de sociedad de economía mixta con régimen contractual exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está sujeta a la obligación de publicar en SECOP II toda la información contractual. Esto incluye los documentos generados por oferentes, contratistas, supervisores e interventores, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El alto tribunal señaló que Ecopetrol no ha cumplido a cabalidad con este deber, pues aunque ha publicado información en la plataforma, no ha incluido la totalidad de los documentos exigidos. En particular, se evidenció que en muchos de los procesos solo se encuentran órdenes de compra, pero no documentos clave como estudios previos, ofertas de contratistas, actas de inicio y constitución de garantías.

Haga clic aquí para seguirnos en el canal de WhatsApp

Reserva de información y criterio de proporcionalidad

En su defensa, Ecopetrol argumentó que la publicación de ciertos documentos se encuentra limitada por normas de reserva y confidencialidad, en virtud de lo dispuesto en las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015 y 2195 de 2022. Sin embargo, el Consejo de Estado indicó que las excepciones al principio de publicidad deben analizarse caso por caso y con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no pueden ser aplicadas de manera generalizada.

El fallo enfatizó que, si bien Ecopetrol puede reservar algunos documentos, esto no la exime del cumplimiento general de su obligación de publicidad, salvo en los casos en los que se configure una causal de reserva debidamente justificada.

Plazo para el cumplimiento

En tendencia

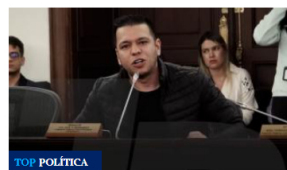
- Defensa del expresidente Álvaro Uribe recusa a fiscal del caso Marianne Orjuela
- Clamor conservador alemán
- Petro aceptó la renuncia de Andrés Camacho como ministro de Minas
- Ordenan a Ticket informar sobre fecha de concierto de Shakira en Medellín
- Edwin Palma será designado como ministro de Minas y Energía
- Así votó Consejo de Seguridad de ONU sobre el fin del conflicto ruso-ucraniano
- Umbral en legislativas el próximo año no bajaría de los 600.000 votos

Le puede interesar



TOP INTERNACIONAL

Alemania se suma al viraje conservador global



TOP POLÍTICA

La implosión de la coalición Alianza Verde y Centro Esperanza



TOP ECONOMÍA

Riesgos por alta inflación bajarían ritmo a baja de intereses del Emisor

Plazo para el cumplimiento

El Consejo de Estado ordenó que **Ecopetrol deberá dar cumplimiento a esta disposición en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la sentencia.**

Asimismo, el tribunal recordó que este mandato ya ha sido exigido a otras entidades con régimen especial de contratación, como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Fiduprevisora S.A., por lo que **su aplicación es obligatoria y no admite excepciones generales.**

Este es el fallo completo contra Ecopetrol

SCRIBD

Demandante: Fundación para el Estado de Derecho
Demandado: Ecopetrol S.A.
Radicación: 25000-23-41-000-2024-01938-01

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación: 25000-23-41-000-2024-01938-01
Accionante: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO
Accionado: ECOPETROL S.A.

Tema: Revoca sentencia de primera instancia.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

La Sala conoce de la impugnación presentada por la parte accionante contra la

Download this PDF 1 de 14

[Ecopetrol debe publicar tod... by Rafael Pérez-Becerra](#)

Más información



Pronóstico del tiempo en Bogotá para el miércoles 26 de febrero



El desarrollo de la bioeconomía debe partir de las regiones: Vásquez



Denuncian estafas con boletas de concierto de Shakira y otros artistas



NACIÓN



FÚTBOL



DEPORTES